

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, veintidós (22) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Por haber sido subsanada oportuna y correctamente la presente demanda de DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO promovida por DIGNORA RODRIGUEZ SUAREZ por intermedio de apoderado judicial en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS del causante CECILIO ANTONIO LABASTIDAS LUQUEZ, el Juzgado la ADMITE y,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, promovida por DIGNORA RODRIGUEZ SUAREZ por intermedio de apoderado judicial en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS del causante CECILIO ANTONIO LABASTIDAS LUQUEZ.

SEGUNDO: Notificar este auto a la parte demandada y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la conteste, haciéndole entrega de la copia de la misma y sus anexos.

CUARTO: Emplácese a los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante CECILIO ANTONIO LABASTIDAS LUQUEZ de acuerdo a lo contemplado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Requierase a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda, lo cual hará dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de tener desistida tácitamente la respectiva actuación tal como lo establece el ART. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

YADIRA SOLÓRZANO CLEVER

P. EXISTENCIA U.M.H # 2020-00282

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER

**JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b5279b6ebaef38ec48c98b0f344a9d1380ca6f404edb5fc3dcf6483abab6b25

Documento generado en 22/06/2021 08:49:44 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**